



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

to Abuelo, que son las Circunstancias en q. por la Ley y por la providen. de las sala del año de Treinta, no derogada por la de ochenta y dos para con los Vecinos el Territorio puede, y deve V.S. acordar no se haga Novedad sin perjuicio del R. Patrimonio en el Título de Posesión y Propiedad.

Asi lo sentamos, pero sin embargo V.S. resolvera lo que estime por mas conveniente. Murcia y Febrero 22 de

1792 años =

Lic. D. Fran. Canales

Antonio Vergara



En Virtud de la Comision que V.S. nos ha confiado sobre la pxtension de D. Pedro Wallerter de Fernandez Administrador de la Renta de Salinas en Cartagena: Hemos visto el Dictamen que dan en ella los Abogados de V.S. y deve luego con confi-